LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y SU VERDADERO PAPEL.

Presentado por:

PAOLA ANDREA MONTOYA ROJAS

Especialización Virtual Derecho Administrativo

Presentado a:

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Modalidad Virtual, Derecho Administrativo

Pitalito - Huila

Diciembre de 2017.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y SU VERDADERO PAPEL.

TABLA DE CONTENIDO.

I. RESUMEN- SUMARY.

II. INTRODUCCION.

III. DESCRIPCION DEL TEMA.

IV. DESARROLLO DE LA ARGUMENTACION.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

2. LOS DERECHOS DE LA MUJER.

3. DERECHOS DE LA MUJER EN CONTEXTO.

3.1 derecho a la no discriminación.

3.2 derecho a la libertad de expresión.

3.3 derechos sexuales y reproductivos.

3.4 trabajo sexual.

3.5 una vida sin violencia.

3.6 conflicto armado.

4. CLASES DE VIOLENCIA MÁS FRECUENTE CONTRA LA MUJER.

5. OTROS TIPOS DE MALTARTO.

6 LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER TRATADA DESDE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

7. SITUACION ACTUAL DE LA MUJER EN COLOMBIA Y LA LEGISLACION ACTUAL.

8. COMO PREVENIR, DETECTAR, ATENDER Y REMITIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

8.1 Prevención

8.2 Detección.

8.3 Atención y Remisión.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VI. PROPUESTA

VII. BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA.

RESUMEN

I. La promulgación de la constitución política de 1991 marcó un hito en lo referente a la protección de la mujer en todos y cada uno de sus ámbitos, uno de sus estandartes fundamentales fue la implantación en su artículo 42 de la familia como núcleo fundamental de la sociedad de donde se desprende la protección especial que el estado debe a la mujer, a raíz de ello se empezó a movilizar y dinamizar la legislación en pro de la misma, por lo que de inmediato surgieron cambios en todos los ámbitos jurídicos, que aunque obedecían a una larga lucha social de carácter mundial, fue solo hasta después de la promulgación de esta constitución que se evidencio un real reconocimiento y protección a la mujer, así vimos como en el año 1994 se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belém do Pará, ratificada por todos los países de la región, en septiembre del 2010, se dio vida a la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, entidad que busca garantizar el respeto por los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género, se expidió la ley 1257 de 2008, sobre equidad de género y protección y atención en los casos de violencia intrafamiliar, se agravo las conductas enmarcadas en el ley 906 de 2004 cuando se atenta contra la mujer se incrementó una conducta punible específica para juzgar a quienes atenten contra la vida de las féminas, y se expidieron diferentes normatividades para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos,

normatividad que en conjunto se convierten en las decisiones más audaces tomadas en los últimos años por las autoridades, direccionadas a este fin específico.

En consecuencia de lo anterior, el tema escogido para este artículo ha sido un debate central de la acción y opresión de los estados, una crítica directa a la situación subordinada de las mujeres en la sociedad y el resultado de su incansable lucha para ser reconocidas como parte esencial del desarrollo estatal y las políticas públicas centradas en una visión antropológica, lo cual ha dejado como resultado la imperante necesidad de la participación política directa de las damas en el desarrollo social, cuestionando así las concepciones tradicionales sobre la feminidad que la legitiman, y dilucidando el verdadero papel que juega la mujer en el desarrollo de los estado, la sociedad y en especial la política, la cual la enmarcan como eje central de la lucha en el cambio de la errada concepción de que la figura femenina debe reducirse al perfeccionamiento familiar.

Se ha pretendido crear una nueva definición sobre la feminidad, ubicándose explícitamente en el campo del desarrollo de políticas públicas incluyentes y reconocedoras de su verdadero papel en el estado social de derecho.

Es así que atreves de este escrito estudiaremos los cambios que ha sufrido la posición de las mujeres en el tiempo, sus agresiones más comunes, la lucha incansable por el respeto y reconocimiento de sus derechos, los logros obtenidos hasta el momento, el papel del estado social de derecho frente a su protección y participación, la redefinición de su actuar en la vida social y sus luchas a futuro.

SUMMARY

The promulgation of the 1991 political constitution marked a milestone in terms of the protection of women in each and every one of its areas, one of its fundamental standards was the introduction in its article 42 of the family as the fundamental nucleus of society from which the special protection that the state owes to women emerges. As a result of this, legislation began to be mobilized and revitalized in favor of it, so that immediate changes arose in all legal spheres, although they obeyed a long social struggle of a global nature, it was only after the promulgation of this constitution that a real recognition and protection of women was evident, so we saw how in 1994 the Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence was adopted against Women, also called the Convention of Belém do Pará, ratified by all the countries of the region, In September 2010, it was given life to the High Presidential Council for the Equity of Women, an entity that seeks to guarantee respect for women's human rights and gender equality, enacted Law 1257 of 2008, on gender equity and protection and care in cases of intrafamily violence, the behavior framed in the law 906 of 2004 was aggravated when women were attacked, a specific punishable behavior was increased to judge those who threaten the lives of females, and different regulations were issued to prevent, punish and assist violence against women in all areas, regulations that together become the boldest decisions made in recent years by the authorities, directed to this specific purpose.

As a result of the above, the theme chosen for this article has been a central debate on the action and oppression of states, a direct criticism of the subordinate situation of women in society and the result of their tireless struggle to be recognized as an essential part of state development and public policies centered on an anthropological vision, which has resulted in the prevailing need for direct political participation of the ladies in social development, thus questioning the traditional conceptions of femininity that legitimize it, and elucidating the true role that women play in the development of the state, society and especially politics, which frame it as the central axis of the struggle in the change of the wrong conception that the female figure should be reduced to family improvement .

It has been tried to create a new definition on femininity, placing itself explicitly in the field of the development of inclusive public policies and recognizing their true role in the social state of law.

Thus, through this writing we will study the changes that the position of women has suffered in time, their most common aggressions, the tireless struggle for respect and recognition of their rights, the achievements obtained so far, the role of the state social rights in the face of their protection and participation, the redefinition of their actions in social life and their struggles in the future

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y SU VERDADERO PAPEL.

II. INTRODUCCION

Colombia ha sido desde sus albores un país marcado por diferentes tipos de violencia, una de ellas ha sido la que se da en contra de la mujer la cual debido a su aumento, en los últimos años se desarrollaron e implementaron diferentes normas con el fin de dar protección integral a la misma, con el fin de conjurar la agresión y menosprecio que de años ancestrales se ha dado a este grupo social, limitando y en muchas ocasiones impidiendo el desarrollo integro y la participación social y política de la mujer, la cual se a venido haciendo paso en un mundo que se pretendía exclusivo para los hombres y que se enraizaba en la concepción machista de la sociedad no solo colombiana, sino también mundial.

III. DESCRIPCION DEL TEMA.

Ante las desconcertantes cifras de maltrato hacia la mujer en nuestro país, la pretensión social aun enraizada de reducirla y minimizar sus espacios de participación en una vida social que se ha declarado por años exclusiva para los hombres, he decidido abordar este tema para que los miembros de los entes estatales en todas sus esferas, y en especial los que se sienten alejados o tal vez relegados de tal obligación, y desconocen totalmente la corresponsabilidad que el

estado social de derecho nos ha entregado en pro de la protección integral de la mujer como sujeto especial de derecho, podamos tener una base real de la situación actual en Colombia, el tipo de maltrato más recurrente, y la focos de atención a los que más se debe dar prioridad para alcanzar los fines especiales intentados con la expedición de tanta normatividad, la forma en que podemos prevenir, detectar, atender estos casos, de forma tal que podamos proceder no solamente desde las especificas funciones estatales, sino también tener la posibilidad de brindar a cada uno de los afectados las herramientas necesarias para reclamar de manera directa y empoderada sus derechos alborearos.

Esto sin embargo es simplemente un paso de un largo camino a recorrer, y por ello este documento tiene como fin último dar a conocer la situación real de la mujer en Colombia, algunas herramientas útiles y de fácil aplicación para que en el diario ejercicio de nuestro trabajo podamos prevenir, detectar y atender, de manera más expedita la posible vulneración a los derechos de este grupo social y así poder direccionar nuestro actuar personal e institucional a una solución efectiva.

IV. DESARROLLO DE LA ARGUMENTACION.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Los filósofos lusnaturalistas del siglo XVII, como Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau y John Locke, desarrollaron la teoría del derecho natural en referencia a filósofos de la antigüedad como Aristóteles y el teólogo cristiano Tomás de Aquino, como estos filósofos, los seguidores de la ley natural del siglo XVII defendían la esclavitud y el estatus inferior de las mujeres ante la ley basándose en los filósofos de la Grecia clásica, argumentaban que este derecho no emanaba de Dios, sino que era universal, evidente e intuitivo, una ley que podía encontrarse en la naturaleza. Creían que el derecho natural era evidente para el «hombre civilizado» que vive «en la más alta forma de sociedades decir que los derechos naturales derivan de la naturaleza humana, un concepto que estableció por primera vez el filósofo griego Zenón de Citio, esta idea también fue adoptada por otros filósofos griegos, Aristóteles desarrolló la popular idea de la racionalidad, argumentando que los hombres eran animales racionales, y como tales, tenían el poder natural del raciocinio, e concepto de la naturaleza humana en la antigua Grecia dependía del sexo, la etnia y otras particularidades, y los defensores de la ley natural en el siglo XVII encasillaron a las mujeres en la misma categoría que los niños, los esclavos y las personas de raza diferente a la blanca, es decir, ni

racionales ni civilizadas, estos filósofos afirmaban que el estatus inferior de las mujeres obedecía al sentido común y era una cuestión de naturaleza. Creían que las mujeres no podían ser tratadas como iguales debido a su naturaleza interior, en los siglos XVIII y XIX, estos puntos de vista chocaron con la teología natural evangélica, con filósofos como William Wilberforce y Charles Spurgeon, que reivindicaron la abolición de la esclavitud y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Los modernos teóricos de la ley natural y los defensores de los derechos naturales afirman que todas las personas tienen naturaleza humana, con independencia de su sexo, etnia o cualquier otra circunstancia, y por tanto, todas las personas tienen derechos naturales, filosofías que fueron haciendo eco en las mujeres y sus defensores.

La lucha por lograr la igualdad de la mujer surgió por primera vez durante la Revolución Francesa en 1789 donde las mujeres aclamaban que los pedidos de "libertad, igualdad y fraternidad" solo estaban dedicados a los hombres y a ellas se las dejaba a un costado, pero lamentablemente este intento resultó en vano, y las mujeres continuaron relegadas en cada aspecto de su vida,
El eco de la lucha por la igualdad no tuvo fronteras y cruzando el otro extremo del mundo, un movimiento liderado por Kate Sheppard, alcanzó lograr lo imposible cuando en 1893 Nueva Zelanda se convirtió en el primer país en permitir el

sufragio femenino sin restricciones, Fue una medida adoptada semanas antes de que se hicieran las elecciones generales, aunque tuvieron que esperar las mujeres hasta 1919 para poder presentarse para cargos políticos.

Al aparecer el lavarropas como primer instrumento que se inventó para el hogar, le permitió a la mujer tener más tiempo "libre" que le permitía enfocarse en otras cosas, como meterse poco a poco en los asuntos que antes eran únicos de los hombres.

Las acciones más contundentes en la lucha de la mujer para obtener su liberación total fueron Históricamente, el 8 de marzo de 1857 donde se recuerda una gran marcha que realizaron cientos de mujeres de una fábrica textil de New York en contra de los bajos salarios (un 60% o 70% menos que los hombres) y las condiciones precarias de trabajo (por no decir inhumanas).

Otra huelga de mayor magnitud se llevó a cabo el 8 de marzo de 1908, donde más de 40.000 costureras industriales de muchas grandes fábricas textiles de Estados Unidos se declararon en huelga en demanda al derecho de poder unirse a los sindicatos, mejoras salariales, condiciones de trabajo digna, una menor jornada laboral y el cese de la explotación infantil, este hecho terminó en tragedia cuando los dueños de la fábrica Cotton Textil Factory, en Washington Square, en Nueva York, encerraron a las mujeres trabajadoras en el edificio para que no se sumen a

la huelga, pero la fábrica se prendió fuego (por causas desconocidas o no) y 129 mujeres murieron quemadas.

Al año siguiente, el 28 de febrero de 1909, se celebró por primera vez en Estados Unidos el Día Nacional de la Mujer en honor a la huelga y la tragedia ocurrida en 1908, esta celebración que reunió a más de 15.000 mujeres se siguió realizando todos los años el último domingo de Febrero hasta 1913.

En 1910 se llevó a cabo la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Copenhague, Dinamarca, integrada por más de 100 mujeres provenientes de 17 países, allí demandaron nuevamente el sufragio universal (la primera vez lo pidieron en 1907 cuando se realizó la Primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Stuttgart, Alemania) y se proclamó que el Día Internacional de la Mujer adoptando en Estados Unidos el 8 de Marzo como su fecha insignia para conmemorar los sucesos de 1908.

Llego el 19 de marzo de 1911 y el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez en los países de Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con la participación de más de un millón de personas entre las que se encontraban hombres y mujeres que exigían el derecho a votar, tener una formación y un trabajo, la no discriminación laboral y la posibilidad de ocupar cargos públicos.

Los años subsiguientes varios países se sumaron a la iniciativa, pero estalló la Gran Guerra y la mujer ocupó un papel importante al tener que hacerse cargo de todos los trabajos que antes hacían los hombres y que ahora se encontraban batallando sin saber si volverían a sus hogares.

Estando en plena Primera Guerra Mundial, en 1917 el 23 de febrero (8 de marzo según el calendario gregoriano) Rusia se vio afectada por una huelga de mujeres que, con apoyo de los obreros, utilizaron el Día Internacional de la Mujer para demandar "Pan y Paz". Esto obligó al Zar Nicolás II a abdicar al trono días después poniendo fin al zarismo y llevándose a cabo las primeras elecciones.

Otro país que tuvo gran participación a favor de las mujeres fue Uruguay que se convirtió en el primer país Americano en aprobar el sufragio femenino el 3 de julio de 1927 en el Plebiscito de Cerro Chato.

Colombia fue uno de los últimos países de América en concederles derechos políticos a las mujeres, quienes pudieron concurrir a las urnas por primera vez hace 50 años, el primero de diciembre de 1957.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial se creó, el 24 de octubre de 1945, la Organización de las Naciones Unidades que firmó en ese mismo año el primer

acuerdo internacional para consagrar la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre como aspecto fundamental de su razón de ser.

El Día Internacional de la Mujer fue celebrado por la ONU por primera vez el 8 de marzo de 1975, ese mismo año fue proclamado como el Año Internacional de la Mujer y se usó para elaborar un proyecto para poner en marcha la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como también la búsqueda de integración de la mujer, esto marcó un hito en la historia de la lucha de la mujer por adquirir sus derechos, ya que desde entonces el problema de las mujeres se volvió parte del programa de la ONU.

Los años pasaron y un nuevo muro apareció frente a las mujeres, la violencia de género, es acá donde aparece el lema de Ni Una Menos creado por la poeta mexicana Susana Chávez Castillo, asesinada en 2011 por denunciar los crímenes en contra de las mujeres de su país, bajo este lema más de 150 mil personas se concentraron en el Congreso de la Nación Argentina el 3 de Junio del 2015 para pegar el grito en el cielo por la cantidad de femicidios y violencia de género (que abarca piropos, acoso y violaciones) que vienen aguantando todos los días las mujeres sin importar la edad.

Este pedido de justicia que busca nuevas leyes para garantizar la seguridad de la mujer rápidamente se extendió por todo el mundo, convirtiéndose el 3 de junio en una fecha clave para este tipo de marchas.

2. DERECHOS DE LA MUJER: Los derechos de la mujer hacen referencia a la distinción de los derechos que se reconocen o bien se conceden a las mujeres y niñas en diferentes sociedades del planeta, Mientras que en algunos lugares estos derechos están institucionalizados o respaldados por leyes, costumbres locales y el comportamiento social, en otras zonas no se realiza el mismo trato, llegándose a reprimir, ignorar o incluso negar en contraposición con los derechos admitidos a los hombres y niños.

Los temas que con más frecuencia se asocian con la noción de derechos de la mujer son –entre otros– los siguientes: derecho a la integridad, al control del propio cuerpo, derecho al sufragio, derecho a ocupar cargos públicos, derecho al trabajo, derecho a una remuneración justa e igualitaria, derecho a poseer propiedades, derecho a la educación, derecho a servir en el ejército, derecho a firmar contratos legales, y derechos matrimoniales y parentales

3. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN CONTEXTO:

Cuando se habla de derechos para la mujer, en muchas ocasiones la diversidad de prerrogativas que se tienen por el solo hecho de ser persona, desdibujan el contexto explícito de la lucha y reconocimiento que la mujer ha buscado desde los albores de la sociedad, es por ello que amnistía internacional ha contextualizado los derechos y la protección especial que la mujer reclama así:

3.1 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Negar la igualdad de derechos a las mujeres limita su autonomía y poder de decisión, su acceso a la justicia, a la educación, a la salud y a los recursos económicos, la discriminación de género pretende convertir a las mujeres en ciudadanas de segunda categoría, además, la discriminación de las mujeres se multiplica si tienen una discapacidad, pertenecen a una etnia o profesan una religión determinada.

3.2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN: Buscar, recibir y difundir información e ideas mediante la palabra, el arte o incluso la forma de vestir es un derecho humano, pero muchas mujeres son perseguidas y agredidas por exigir sus derechos y alzar la voz contra la injusticia y aunque también es uno de los derechos humanos el poder expresar la propia orientación sexual y la identidad de género, unos 80 países penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo y muchos otros no protegen a las personas gays, lesbianas o transgénero de los crímenes contra ellas.

3.3 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: todas las personas tienen derecho a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, pero los gobiernos controlan la sexualidad de mujeres y niñas y permiten que otros lo hagan. Las mujeres no son criminales por someterse a un aborto, pero en algunos países las mujeres, pueden ser condenadas a penas de prisión por practicarse un aborto.

Los derechos sexuales de las niñas y adolescentes están por encima de las tradiciones y religiones, pero tres millones de niñas en el mundo corren el riesgo de sufrir mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y precoces son otra violación de los derechos humanos.

3.4 TRABAJO SEXUAL: Las personas que se dedican al trabajo sexual, en su gran mayoría mujeres que se enfrentan a arraigadas desigualdades de género y múltiples formas de discriminación, están especialmente expuestas a sufrir toda una serie de abusos contra los derechos humanos, como violación, violencia, extorsión y discriminación.

3.5 UNA VIDA SIN VIOLENCIA: La violencia sexual es una de las formas más significativas de la violencia contra las mujeres y la mayoría de los perpetradores gozan de impunidad. En algunos países la legislación incluso discrimina a las supervivientes, las estigmatiza y agrava su sufrimiento.

La violencia contra las mujeres ejercida por sus parejas sigue desatendida por los Estados, según informes de la Organización Mundial de la Salud, el 70% de las mujeres asesinadas en el mundo lo son a manos de sus parejas o exparejas.

3.6 CONFLICTOS ARMADOS: Las mujeres y niñas son las víctimas invisibles, violadas, reclutadas, secuestradas, utilizadas como escudos humanos o en atentados suicidas, explotadas como esclavas sexuales, obligadas a contraer

matrimonio forzado, vendidas o entregadas como “regalo” a los combatientes, a causa de los conflictos, las mujeres, niñas y niños representan el 80% de quienes se ven obligados a abandonar sus hogares y desplazarse internamente o a buscar refugio en otros países.

4. LAS CLASES DE VIOLENCIA MÁS FRECUENTE CONTRA LA MUJER

El maltrato hacia la mujer es entendido como la Violencia que contra esta se ejerce por su condición de ser mujer, siendo ésta consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género, en esta violencia se presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual, verbal o psicológica y el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social , laboral y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la Iglesia, y el Estado.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»,[45] reconociéndolo como una pandemia que

afecta al 55 % de la población mundial, habiendo sido hasta un 70 % de las mujeres víctimas de esa violencia en algún momento de su vida.[6] La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad:[5]

En 2016, según los datos disponibles por la ONU, las mayores formas de violencia en contra de la mujer en el mundo se evidencias en las siguientes acciones:

- HOMICIDIO: Un 38 % de los asesinatos de mujeres perpetrados en el mundo son cometidos por su pareja, siendo el ámbito familiar y de pareja donde se produce el mayor número de casos de violencia contra la mujer, ya sea esta física, sexual o psicológica. El 50 % de los asesinatos de mujeres en el mundo son cometidos por un familiar o compañero sentimental y el 35 % de las mujeres habrían sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja.
- ABUSO SEXUAL: Unos 120 millones de niñas de todo el mundo, más de una de cada 10, han sufrido en algún momento coito forzado u otro tipo de relaciones sexuales forzadas.
- EXPLOTACION SEXUAL: La trata de personas se convierte en una trampa para mujeres y niñas que son en un 98 % el objeto de la explotación sexual (4,5 millones de personas en el mundo).

- MUTILACION GENITAL: Más de 133 millones de niñas y mujeres han sufrido algún tipo de mutilación genital.
- MATRIMONIO OBLIGADO: Ser niña sería uno de los factores de riesgo, junto a con pertenecer a una clase desfavorecida o a una minoría. 700 millones de mujeres que viven actualmente en el mundo fueron casadas con menos de 15 años, siendo estas más vulnerables a la violencia ejercida por el esposo.
- VIOLACION COMO ARMA DE GUERRA: En los conflictos armados la violación sistemática se convierte en un arma de guerra (entre 250 000 y 500 000 mujeres fueron violadas durante el genocidio de 1994 en Ruanda y se calcula que entre 20 000 y 50 000 durante el conflicto de Bosnia a principios de la década de 1990).
- FEMINICIDIO: En el mundo son asesinadas dos mujeres por cada hombre asesinado y el porcentaje de mujeres es del 65% de víctimas aproximadas por la violencia intrafamiliar

Esta violencia contra las mujeres y niñas ejercida por razón de su sexo encontraría su raíz en las históricas relaciones de poder entre hombre y mujer, en el modelo social patriarcal que ha propiciado relaciones de dominio de este sobre ella.

5. OTROS TIPOS DE MALTRATO: Grupos particulares de mujeres y niñas tales como mujeres miembros de minorías raciales, étnicas y sexuales; mujeres con HIV positivo; mujeres migrantes y trabajadoras indocumentadas; mujeres con discapacidad; mujeres prisioneras y mujeres víctimas de conflicto armado o de situaciones de emergencia, pueden ser más vulnerables y experimentar múltiples formas de violencia debido a complicadas formas de exclusión socio económica y discriminación, abuso económico, violencia política y los mal llamados crímenes de honor.

6. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER TRATADA EN LOS ORGANISMOS OFICIALES INTERNACIONALES:

A raíz de la lucha incansable de la mujer, se han expedido 2 normas fundamentales de carácter internacional que han abanderado y protegido la lucha de la mujer:

6.1.Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en la que se afirma que esta violencia es un grave atentado contra los derechos humanos de la mujer y de la niña, reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos; también reconociendo el papel

desempeñado por las organizaciones en pro de los derechos de la mujer, organizaciones que facilitaron dar visibilidad al problema.

6.2 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do para: la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases los Estados y organizaciones internacionales a desarrollar estrategias y poner los medios para erradicarla.

---

7. SITUACION ACTUAL DE LA MUJER EN COLOMBIA Y LA LEGISLACION INTERNA

En Colombia a partir de la constitución de 1991, establece al estado social de derecho, el cual incluye algunos derechos fundamentales tales como: protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, dignidad humana, amparo familiar, el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la paz, el derecho al trabajo y derechos sociales, económicos, culturales relacionados a la familia, la igualdad, protección de las

mujeres, la protección los jóvenes, los acianos, derecho a la salud y al saneamiento ambiental, derecho a la seguridad social, derecho a la vivienda digna, es así que para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales fundamentales o prevenir su violación se construyeron un acción titular, el cual está refregado en el artículo 86 de la constitución.

Entendemos que la constitución de 1991, cubre todos estos derechos fundamentales de un ciudadano, pero ahora vamos hablar específicamente el estado social de derecho de todas las mujeres colombianas los derechos que las mujeres han adquirido son de dos clases, unas son las políticas para los cuales necesita de una reforma constitucional y los de carácter legal, que pueden darse por leyes en el congreso, dentro de las normas de la constitución, entre estos se encuentran la ley 75 de 1968 llamada ley Cecilia, la cual contiene normas de protección a la familia, otra ley en la serie de derechos no políticos es la ley de no discriminación, conocido como el estatuto de igualdad jurídica de los sexos promulgada en el año de 1974.(Giraldo 1987), El artículo 43 de la Constitución proclama la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre, la protección de la mujer durante el embarazo y el apoyo estatal que merece la mujer cabeza de familia.

Colombia ha avanzado en cuestión de leyes con la expedición de normas que desarrollan principios constitucionales tales como:

- La ley que protege a la mujer cabeza de familia
- La ley que protege y sanciona la violencia intrafamiliar
- La ley que define normas relacionadas con el subsidio familiar para vivienda de interés social
- La ley que favorece a la mujer rural y mejora su calidad de vida en áreas rurales, con prioridad en las de bajos recursos.
- La ley de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer jefe de hogar
- La ley concede al esposo o compañero permanente una licencia de paternidad de 8 días
- La ley que consagra igualdad de oportunidades que tienen las mujeres

Estas, junto a muchas otras son de gran importancia para proteger los derechos de las mujeres, y aplican en todo el territorio nacional, a partir de 1957 conforme a reforma constitucional “las mujeres tendrán los mismos derechos políticos que los varones”, es decir que la mujer a partir de dicha fecha se vinculó al proceso político del país con el derecho al voto.

A pesar del reconocimiento del derecho expreso a la participación política de las mujeres de manera equitativa y efectiva, todavía existe un sistemático incumplimiento de la llamada Ley de cuotas “La Ley de cuotas es el nombre que

recibe la ley 581 de 2000, por medio de la cual se dispone que el 30% de los altos cargos públicos deben ser ejercidos por mujeres."

Otra gran contribución al estado social de derecho de la mujer fue en el año de 1933, mediante el decreto 227, el cual autorizo el establecimiento del bachillerato para la mujer, lo cual fue el primer paso para la universidad, a la cual ingreso en el año de 1937 y se introdujo la educación mixta en forma oficial. (Giraldo 1987), es así que otro aporte fue después de la segunda guerra mundial en 1914 a 1918, la mujer se vinculó al proceso de trasformación política, social y económica; después poco a poco el mundo otorgo la legislación en reconocer los derechos de las mujeres.

En Colombia la mujer se vinculó a la vida económica y al proceso productivo en la industria del tabaco y en la recolección de las cosechas de café, es así que las campesinas fueron las primeras mujeres en romper las tradiciones, las cuales, iniciaron el proceso de autonomía económica de la mujer en ocupar el puesto de asalariadas en materia de cultivos de café y tabaco. (Giraldo 1987) En la actualidad, uno de los espacios dedicados exclusivamente a la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, es la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, cuyas funciones básicas dictadas por el decreto nacional se pueden sintetizar de la siguiente forma: 1. Asistir al Presidente y al Gobierno nacional en el diseño de políticas gubernamentales que promuevan la equidad entre mujeres y

hombres. 2.Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, la gestión y el seguimiento de políticas, planes y programas en las entidades públicas, nacionales y territoriales. 3. Establecer mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales relacionadas con la equidad de la mujer. Otro espacio de trabajo de estos derechos es la Defensoría Delegada o Adjunta para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer de la Defensoría del pueblo, instancia creada bajo los criterios definidos por el Defensor del Pueblo.

Lastimosamente en la cultura institucional y social colombiana el tema de la igualdad y equidad de género no es un problema que ocupa un lugar destacado en las agendas, razón por la cual algunas dependencias específicas para la mujer no son constantes, como algunas Secretarias de Asuntos sociales, de Asuntos de género para la mujer; o han desaparecido, como fue el caso de La Oficina de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura.

También se creó El Observatorio de Asuntos de Género (OAG) que pretende avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa, con igualdad de oportunidades y sin exclusiones, siendo también un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de los compromisos internacionales que se relacionan con la equidad de género.

El artículo 42 de la Constitución Política expone que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que se constituye por vínculos naturales o jurídicos por la voluntad de un hombre y una mujer, de una voluntad responsable de conformarla, las normas reguladoras de las relaciones familiares disponen que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco de todos los miembros de la misma, por lo cual cualquier forma de violencia en la familia debe ser sancionada tal cual lo dicte la ley. Actualmente en Colombia existen casos de violencia intrafamiliar tan graves, que llegan al punto de asesinar a su cónyuge, en estos actos intolerables para la sociedad, se observa abuso sexual, maltrato físico y psicológico contra las mujeres.

El delito que más se presenta en Colombia es el de violencia intrafamiliar o violencia doméstica, lo más preocupante de esta situación es que, en primer lugar, el Código de Procedimiento Penal dicta que para estos casos únicamente la víctima puede interponer la denuncia; en segundo lugar, la víctima puede retirar la denuncia, y generalmente lo hace por intimidación del mismo agresor, razón por la cual estos procesos usualmente se estancan.

Estudios demuestran que en el año 2004 y 2008, más de 6.603 mujeres fueron víctimas de homicidio en el país; pero en los últimos años esa cifra ha aumentado sorprendentemente, según el instituto de medicina legal, entre noviembre de 2011

y enero de 2012, el registro es de 16.785 mujeres maltratadas por sus compañeros sentimentales. Es así que en noviembre del 2008 el congreso de la república de Colombia emitió la ley 1257 de 2008, por la que se dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer. (Castro 2012). En 1996 el Congreso de la República expidió la Ley 294/1996 por la cual se dictan normas para proteger a las víctimas, sancionar y prevenir la violencia intrafamiliar.

La Ley de Violencia Intrafamiliar y el Código Penal prevén que los hechos de violencia doméstica pasaran de ser conciliables a no conciliables.

Ya hablando propiamente de violencia sexual son delito: el acceso carnal violento (art. 205), el acto sexual violento (act. 206), y el acto sexual o acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (art. 207). El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dictaminó en el año 2002 en total 14.421 casos de violencia sexual, siendo el 88% de estos casos contra mujeres y en mayor proporción en niñas de 15 a 14 años, el mismo Instituto de Medicina Legal para el mismo año reportó 64.979 dictámenes periciales por violencia doméstica., de los cuales el 70% fueron por maltrato conyugal, y del total de estos últimos en el 91% de los casos la víctima fue la mujer.

El código penal colombiano, que rige desde el 2000, contiene en el título IV los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. En el caso de las mujeres adultas no existe una norma que regule la prostitución, es decir, la mujer es libre de vender su cuerpo en calles o establecimientos, siempre y cuando no se incurra en delitos como inducción a la prostitución, trata de personas, pornografía con menores y/o turismo sexual.

Se presume que cada año en promedio 50.000 mujeres colombianas son sacadas del país para ejercer la prostitución, el mayor número de mujeres desplazadas por la violencia en razón del conflicto armado son las afrocolombianas e indígenas, dada la situación geográfica pues la mayoría de estos grupos se encuentran en zonas donde prolifera el conflicto armado.

La cifra de mujeres privadas de la libertad es inferior al número de hombres, hasta diciembre de 2003 el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC) registró 4.179 mujeres en prisión (o sea un0.74% de la población carcelaria) las cuales se encuentran con un pésimo nivel de atención médica y que además se ven en la obligación de dejar a sus hijos en la mayoría de los casos, debido a que la Ley para que éstas mujeres permanezcan con sus hijos hasta los 7 años no se cumple puesto que las autoridades pertinentes no facilitan las guarderías adecuadas para la permanencia de estos niños. El 60% de la población colombiana habita bajo la línea de pobreza y el 9% de éste grupo vive en condición de miseria, las mujeres

constituyen el 52% de la población de todo el país con 22.880.000 aproximadamente, de las cuales el 24% son jefas de hogar, y 13.728.000 viven con un salaria mínimo. La desigualdad de género, en relación al desarrollo laboral, radica en primer lugar en el tipo de profesión que escogen las mujeres, pues muchas de las carreras que demandan más estudio y profundización se encuentran 'destinadas' para hombres.

Algunas instituciones de salud han establecido que sus profesionales firmen pactos colectivos para objetar conciencia o se han rehusado a proveer los servicios de aborto, se han presentado casos en los que funcionarios judiciales se niegan a proteger los derechos de las mujeres que están reconocidos, objetando conciencia para evitar emitir un fallo, este comportamiento constituye una falta gravísima contra el derecho a la justicia y al debido proceso, Profamilia, en pro de los derechos de la población colombiana, incorporó dentro de sus actividades un programa de interrupción legal y voluntaria del embarazo, y el que quiera acceder a este, tendrá: • Una prueba de embarazo • Asesoría en opciones • Procedimiento para la interrupción • Elección inmediata de un método anticonceptivo • Control (Sánchez, 2011) (Federación Iberoamericana de Ombudsman 2004) No se puede establecer diferencias por razones de edad, sexo, color, religión, política u otros, cosa que también se incumple con mucha frecuencia.

8. COMO PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

Como hemos visto en el desarrollo de este artículo, la mujer ha librado una batalla incansable desde hace varios siglos por el respeto a sus derechos fundamentales y el reconocimiento de esta como sujeto de derechos independiente, lo cual ha calado en la política nacional e internacional y en el desarrollo de la legislación interna de cada estado.

En el caso de Colombia, La violencia contra la mujer ha sido severamente endurecida en lo que refiere a sanciones y penas contra los agresores, de allí que ya no es necesario la instauración de denuncia alguna, o querella para poner en funcionamiento el aparato estatal con el fin de protegerla, sino que de oficio se encienden los protocolos de atención diferenciales encaminados al resarcimiento de sus derechos, así las cosas se debe enfocar la política pública en profundizar y arraigar 3 ejes fundamentales como :

8.1 PREVENCION: La prevención como eje fundamental en la tarea de erradicar una práctica tan deprimente y denigrante como la violencia contra las mujeres, debe abordarse directamente desde el inicio de la actividad educativa de los miembros de la nación, y en especial con la familia como núcleo fundante de la sociedad.

En segunda medida hay que trabajar de manera especial con las mujeres, pues ésta en diferentes ocasiones debido a la misma violencia infringida por su victimario, bajo grado de escolaridad, dependencia emocional u otros factores, permiten el maltrato, por lo que deben empoderarse de sus derechos y aprender que son prevalentes, que son sujetos de derecho y que existe una normatividad que las protege.

Visto de esta manera la prevención debe tratarse desde tres ejes principales:

1. EDUCACION FORMAL
2. FAMILIA.
3. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.

De esta manera se logrará que la misma sea efectiva lo cual producirá como resultado la disminución y con el tiempo el exterminio total de la vulneración a los derechos de la mujer.

8.2 DETECCION: Detectar la violencia de quien no quiere, desea o permite hacerla visible, constituye una de las tareas más difíciles en nuestro entorno, pues cada agresión genera un efecto diferente, y es por ello que de manera sucinta plasmare los síntomas más evidentes en los diferentes ataques no evidenciados

claramente o no denunciados por sus víctimas de manera directa, con el fin de que sirvan de base para que cada Persona desde su posición social, familiar o institucional puedan poner en marcha los protocolos estatales para su atención.

AGRESION	PRINCIPALES SINTOMAS
Violencia Física.	Hematomas o contusiones en diferentes estados de cicatrización, marcas o señales de golpizas, marcas permanentes en diferentes partes del cuerpo, incongruencia entre la historia provocante de la herida, ausencia de cabello en algunas partes de la cabeza, fracturas, cicatrices de quemadura que indiquen fueron realizadas con cigarrillo,
Violencia Psicológica.	Angustia marcada ante el llanto de otro, agresividad y negativismo a relacionarse con otros, miedo a ir a la casa o escuela, miedo a los padres o adultos, demasiada movilidad, excesiva quietud, tartamudeo, rechazo a recibir ayuda, falta de actividad exploratoria.
violencia Sexual	Dificultad para caminar o sentarse, dolor, hinchazón o comezón en el área genital, enfermedades de transmisión sexual, cuerpos extraños en áreas genitales,

	miedo a dormir, regresión del lenguaje o la incremento en la introversion, conversaciones clandestinas sobe sexo, masturbación excesiva.
Violencia económica	No permitírsele el manejo de ninguna cantidad de dinero significativa o el direccionamiento específico del gasto de cualesquier dinero.
Violencia laboral	Se recibe menos pago por realizar el mismo trabajo de un hombre, no se permite los ascensos o aumentos de salario por el hecho de ser mujer.
Explotación sexual	Ejercicio de la prostitución siempre bajo la estricta vigilancia de un tercero, obligando a la mujer a entregar el dinero producto de la actividad sexual.

8.3 ATENCION Y REMISION: Cualquier agente estatal como representante del estado, tiene la obligación legal de brindar protección integral a todas las mujeres al momento de identificar que en su contra se está generando algún tipo de violencia, deberá en primera medida abordar a la presunta víctima, identificar sus datos personales, los de sus presuntos victimarios, evitar la confrontación o acusación, emitir una actitud positiva de apoyo, confianza, y de manera inmediata remitir el informe pertinente y de ser necesario a la víctima ante la autoridad

competente más cercana, los cuales también están obligados legal y constitucionalmente a brindar toda la protección especial necesaria.

Es de aclarar que esta actuación no es de carácter obligatorio para los agentes del estado, sino para todos y cada uno de los miembros de la sociedad, pues conforme a nuestro ordenamiento jurídico todos estamos obligados a denunciar cada agresión de la que somos testigos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES.

Con la investigación realizada para la elaboración del presente escrito me permito concluir que aunque se ha recorrido un gran camino, aún es dramática la situación de las mujeres no solo en el mundo sino en nuestro país, pues día a día son víctima de maltrato en todas sus modalidades y son contundentes las cifras que lo demuestran, es por ello que nosotros al igual que los agentes del estado estamos obligados constitucionalmente a proteger la población femenina, como miembros especiales de la sociedad, debemos desde nuestros cargos aportar un poco más en la lucha mundial para la protección integral de las mujeres, pues son estas las que en formaran las familias que serán núcleo esencial de la sociedad Colombiana, dirigirán nuestras políticas y estados, se incluirán en todas las facetas de la sociedad de manera mayoritaria y de lo que hoy se les enseñe serán empoderadas para lograr la erradicación de cualesquier tipo de discriminación o

violencia, por tal motivo me permito recomendar a los miembros de la Policía nacional, la fiscalía general de la nación, la presidencia de la república y demás entes dinamizadores, como primer respondiente, a jugar un papel más dinámico en esta lucha, y a convertir los instrumentos legales en verdaderos elementos de acción inmediata y eficaz en la lucha contra la violencia en nuestro país.

VI. PROPUESTA: con fundamento en el estudio realizado para la construcción de este ensayo, me permito proponer que el estado central a través de cada uno de sus entes y con fundamento en el aprovechamiento de la credibilidad y respeto que el pueblo colombiano ha depositado en cada una de sus instituciones, lidere un programa nacional que legue a todos los lugares donde se tiene presencia, orientado este a tres ejes: 1. PREVENCION, 2. DETECCION, 3. ATENCION Y 4.URGENCIA DE INTERVENCIÓN CON RESULTADOS A CORTO TIEMPO, como mecanismo de directo impacto, que le enseñen a la mujer a prevenir la violencia conforme a lo establecido en el punto IV de este ensayo, que se utilice el acceso a las familias para detectar los posibles casos de vulneración a derechos que no pueden ser descubiertos por otras personas o autoridades por no gozar de la credibilidad de que es beneficiaria la institucionalidad, y por ultimo llevar los maltratadores a las autoridades competentes los cuales actúen de manera inmediata, eficiente y eficaz, para que así seamos un estado dinámico, y eficiente.

A la mujer aún le queda un largo camino por recorrer, pero si algo nos enseñó la historia es que por más difícil que sea ese camino, unidas, las mujeres podrán conseguir lo que vienen buscando desde 1789:

“LIBERTÉ, ÉGALITÉ, FRATERNITÉ”

VII. BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA.

1. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do para
3. Ley 75 de 1968 llamada ley Cecilia
4. Ley 581 de 2000
5. Ley 1257 de 2008
6. Código penal colombiano
7. Código de procedimiento penal colombiano
8. Constitución política de Colombia.
9. Estado De Derecho Y Estado Social De Derecho, revista derecho del estado, (N: 20). Bogotá, Colombia].
10. Castro, A. Carrillo, L. García, J. (2012).La Participación De La Mujer En El Estado Social De Derecho. Revista centro de investigación, jurídico, político y social de la facultad de derecho de la universidad militar nueva granada. Edición 6 de febrero. Publicación bimestral.
11. Política Pública de Mujer y Géneros. Programas. 2011
12. Sánchez, José Antonio. (2011). El derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo. El Tiempo. 16 de junio de 2011.

13. Paul Hollander, Political Violence: Belief, Behavior, and Legitimation, Palgrave Macmillan, 2008.

14. Human Rights Watch, Derechos de la mujer

CIBERGRAFIA

www.inpec.gov.co

www.nacionesunidas.org.co/

www.medicinalegal.gov.co/

www.amnesty.org/es

www.es.wikipedia.org/wiki/Página

www.es.presidencia.gov.co/